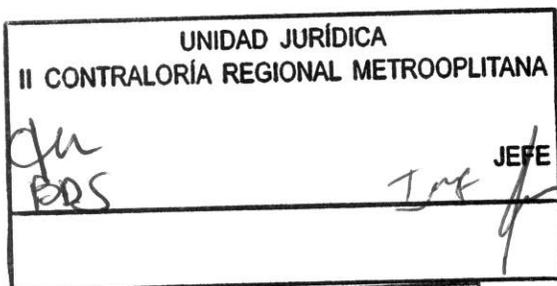


**GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**  
**CFR**



**MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 177, DE 2016 QUE EJECUTA ACUERDO DE COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS N°28.749, DE 2016; QUE APRUEBA CREACIÓN DE NUEVO PROGRAMA DENOMINADO "LÍNEA DE CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB). CRÉDITO CORFO MIPYME"**

**VISTO:**

1. El Programa denominado Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios, aprobado por Resolución (A) N° 177, de 2016; tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de diciembre, de 2016.
2. El memorándum del Gerente de Inversión y Financiamiento N° 034 de 17 de enero de 2017 que señala que, para el establecimiento de los indicadores financieros de elegibilidad para las Instituciones financieras No Bancarias, CORFO contó con el apoyo de una consultoría contratada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la cual recopiló información de distintas Instituciones Financieras No Bancarias de diversas fuentes. Una vez establecidos estos indicadores en el Reglamento del Programa que se presentó a la Contraloría General de la República, CORFO contó con nueva información, que ajustó o corrigió parte de los antecedentes que la consultora contratada por el BID tuvo en consideración al momento de proponer los indicadores a CORFO, mismos que la Corporación tuvo también en consideración; por lo cual se estima necesario introducir las modificaciones pertinentes a dichos indicadores en el Reglamento del Programa.
3. El Acuerdo N° 28.749, de 2016 del Comité Ejecutivo de Créditos que en su numeral 18° facultó al Gerente de Inversión y Financiamiento para establecer las definiciones, requisitos, modalidades del financiamiento y sus condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, dictar las normas que resulten necesarias para la operación del Programa "Línea de Crédito para Intermediarios Financieros, quién podrá modificarlas e incluso fijar un texto refundido cuando lo considere necesario para su correcta ejecución.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

**1.- Modificase** la Resolución (A) N° 177, de 2016, que ejecutó el Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos N°28.749, de 2016 y que aprobó la creación de nuevo Programa denominado “Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB). Crédito CORFO Mipyme” conforme lo siguiente:

Reemplazase el literal i) del numeral 6.2.1, denominado “Requisitos para todos los IFNB” y su nota al pie de página, por el siguiente texto:

- i) Tener una tasa de morosidad mayor a 90 días más castigos netos<sup>1</sup>, inferior al 15% del stock de colocaciones en el último año (ejercicio enero-diciembre).

<sup>1</sup> La tasa de mora se calcula considerando la aceleración de todo el saldo del crédito a la cuota en mora más antigua. Forma de Cálculo: (Mora mayor a 90 días + Castigos netos)/Total Colocaciones Brutas.

**2.- En lo demás** se mantiene vigente y sin alteraciones la mencionada Resolución (A) N° 177, de 2016.

**3.- Esta modificación** comenzará a regir a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese en el Diario Oficial.**



**MAURICIO ESCOBAR MEZA**  
Gerente de Inversión y Financiamiento (S).



01/05/2016 10:05:20  
CORFO